

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 y 4, fracciones I, XII y XIV, así como Transitorio Quinto fracción I, V, VI y XII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México 45 y 47 fracciones I, IV y XI del Estatuto General Orgánico; 1, 4, 9, 10, 36, 37 fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69, 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo al segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición en los términos que dicte la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.
2. Que conforme a lo establecido en artículo 8, apartado B, numeral 8, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los artículos 2 y 3 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, publicada el 5 de enero de 2005, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, esta Universidad es un Organismo Público Autónomo de la Ciudad de México, por lo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio; teniendo la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, así como de administrar su patrimonio.
3. Que el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, el cual deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos de creación, modificación o supresión correspondientes.

Con base en lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIGA ELECTRÓNICA, DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS ACUERDOS DE CREACIÓN DE LOS SIGUIENTES SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

- Video vigilancia para la seguridad del edificio administrativo de García Diego, Casas de Cultura y periferia de los inmuebles de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- Video vigilancia para la seguridad del Plantel San Lorenzo Tezonco.
- Video vigilancia para la seguridad del Plantel Casa Libertad.
- Video vigilancia para la seguridad del Plantel Cuauhtepec.

La liga electrónica en la que se pone a disposición para consulta de los Acuerdos por los que se crean los Sistemas de Datos Personales, son las siguientes:

<https://transparencia.uacm.edu.mx/Portals/0/adam/Content/oxXUmsng40CW0xSpqRqdBg/Text/2023-CreacionVideoCamarasGarciaDiego.pdf>

<https://transparencia.uacm.edu.mx/Portals/0/adam/Content/UWWsV4BOM0uBxKQ66MIGg/Text/2023-CreacionVideoCamarasTezonco.pdf>

<https://transparencia.uacm.edu.mx/Portals/0/adam/Content/IRT-OPKF9069NR-tEJExsQ/Text/2023-CreacionVideoCamarasLibertad.pdf>

<https://transparencia.uacm.edu.mx/Portals/0/adam/Content/N56AnV4Ig027afwTzHUOA/Text/2023-CreacionVideoCamarasCuauhtepec.pdf>

La persona responsable de su funcionalidad y permanencia, será la Lic. Sandra Guerra Córdova, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con número de contacto 5511070280, ext. 16410, con domicilio en Doctor García Diego 168, Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720 Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a trece de noviembre dos mil veintitrés.

(Firma)

DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA
RECTORA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dr. Tania Hogla Rodríguez Mora Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 y 4, fracciones I, XII y XIV, así como Transitorio Quinto fracciones I, V, VI y XII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 45 y 47 fracciones I, IV y XI del Estatuto General Orgánico; 1, 4, 9, 10, 36, 37 fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos

personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

8. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local y 68 primer párrafo de los Lineamientos de Datos local, el Responsable del tratamiento de datos personales, determinará la creación de un Sistema de Datos Personales cuando derivado de la normativa aplicable, se cuente con la atribución para llevar a cabo la acción que involucra un tratamiento de datos personales.

9. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 68 segundo párrafo de los Lineamientos de Datos local, toda creación de sistemas de datos personales solo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo, dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado.

10. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación o modificación de los Sistemas de Datos Personales.

11. Que en cumplimiento al artículo 68 tercer párrafo de los Lineamientos de Datos local, el responsable deberá notificar la creación del sistema de datos personales, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación, así como realizar su debida inscripción del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. Que el artículo 54 fracción VIII del Estatuto General Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México en concordancia con el artículo 13-F numerales 10 y 11 de la Norma Cuatro, aprobada por el Consejo Asesor en el Boletín 2, de fecha 1 de abril de 2006, establecen que el Coordinador del Plantel es responsable de resguardar, administrar, planificar y organizar el uso de los recursos materiales del plantel, sus espacios físicos e instalaciones.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES: "VIDEO VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD DEL PLANTEL CUAUTEPEC"

ÚNICO. Se crea el sistema de datos personales "**Video vigilancia para la seguridad del Plantel Cuauhtémoc.**", para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos: Tener un registro del entorno del plantel a fin de salvaguardar la seguridad de las personas, los recursos materiales, sus espacios físicos e instalaciones.

B) Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Archivos.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.
- Norma 4, mediante la que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

C) Transferencias:

- Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales
- Policía Auxiliar de la Ciudad de México

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales: Sector Estudiantil, Académicos, Administrativos y visitantes que ingresan o transitan en las instalaciones de la Universidad.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: imagen, nombre y firma,

Datos laborales: lugar de adscripción.

Modo de tratamiento: Mixto.

F) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:
La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la **Universidad Autónoma de la Ciudad de México** a través de la **Coordinación del Plantel Cuauhtepc.**

Usuarios:

- Enlace Administrativo en el Plantel Cuauhtémoc.
- Titular de la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante **la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**, ubicada en calle Dr. García Diego #168, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, en un horario de atención de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas con número telefónico 55-11-07-02-80 Extensiones 16410 y 16411, en el correo electrónico unidad.transparencia@uacm.edu.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: **Básico.**

Medidas de Seguridad: **Administrativas, Físicas y Técnicas.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la inscripción del sistema de datos personales "**Video vigilancia para la seguridad del plantel Cuauhtémoc**" en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Datos local y 68 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del sistema de datos personales “**Video vigilancia para la seguridad del plantel Cuauhtémoc**” de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a trece de noviembre dos mil veintitrés.

Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora
Rectora